

CONTRATO FIANZA
(Cumplimiento de Contrato Especificado)



Recibe:
Victor Diaz
12-9-2018
2:50pm

Fianza No.: 258470

Vigencia: 12/09/2018 - 12/03/2019

1.- POR CUANTO: INVERSIONES TRES C SRL

Ha solicitado en fecha 12/09/2018 a GENERAL DE SEGUROS., una fianza por una suma de: 56,100.00 (Cincuenta Y Seis Mil Cien Con 00/100) Peso Dominicano.

Para responder a las obligaciones siguientes:

El cumplimiento de parte del deudor de las obligaciones que tiene asumidas en virtud del contrato celebrado con el Beneficiario en fecha 06/09/2018 PARA LA IMPRESION DE DOSCIENTAS CINCUENTA MIL (250,000) UNIDADES DE GUIA PARA LA ADMINISTRACION DE UN COLEGIO ELECTORAL, REF. NO. JCE-CCC-LPN-06-2018, que genere un daño y/o perjuicio al Beneficiario, en relación a cualquier hecho del deudor relativo al objeto de dicho contrato señalado en el artículo - del mismo.

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de:

JUNTA CENTRAL ELECTORAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Y tiene como fecha de vigencia desde el 12/09/2018 - 12/03/2019, o antes si el afianzado ha cumplido su obligación.

3. POR CUANTO: GENERAL DE SEGUROS, S. A., no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4. POR CUANTO: No obstante lo que en contrario se indique en la presente Fianza y/o Endosos adheridos a la misma, la Compañía no será responsable bajo esta Fianza en caso de pérdidas o daños directa o indirectamente ocasionados o que resulten a consecuencia de: obligaciones extracontractuales que no estén amparadas en el presente Contrato, o indemnizaciones por los así llamados daños punitivos, daños ejemplares, por compensaciones de daños y perjuicios o por daños indirectos. Confiscación o nacionalización o requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad pública o local, actos de terrorismo de cualquier naturaleza, guerras sean declaradas o no, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones militares (exista o no declaración de guerra), guerras civiles, insubordinación, motín, levantamiento militar o popular, insurrección, rebeliones, huelgas, motines, conmociones civiles que alcancen proporciones o tengan carácter de alzamiento popular, alzamientos militares, revueltas, revoluciones, poder militar o usurpación de poder, ley marcial o estado de sitio, o cualquiera de los eventos o causas que determinen la proclamación o el mantenimiento de la ley marcial o estado de sitio. Tampoco será responsable La Compañía en caso de pérdidas o daños, que directa o indirectamente, sean ocasionados por o resulten de o sean consecuencia de, o a que haya contribución, material para armas nucleares, la emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio radioactivo de la combustión nuclear, sin que importe si alguna otra causa ha contribuido al daño en forma concurrente o en cualquier otra secuencia, obligaciones de cualquier clase proviniendo de o en conexión con actos fortuitos o de fuerza mayor, riesgos o peligros no incluidos expresamente, o si existe en el país una determinada situación anormal en la cual el orden público no pueda ser garantizado por las fuerzas públicas que impida a El Afianzado cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por éste y garantizadas por la presente FIANZA.

5. POR CUANTO: GENERAL DE SEGUROS, S. A., se compromete a responder a quien sea de derecho de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales del afianzado, hasta el límite de la presente FIANZA y siempre que haya sido previamente declarada ejecutoria de acuerdo con La ley No. 146-02 de seguros privados de la República Dominicana. El Asegurador sólo estará obligado a hacer pagos con cargo a la FIANZA cuando se le notifique una sentencia judicial con autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada.

CONTRATO FIANZA
(Cumplimiento de Contrato Especificado)

Fianza No.: 258470

Vigencia: 12/09/2018 - 12/03/2019

A.-) Se hace constar que: cualquier reclamo a cargo de esta FIANZA debe hacerse dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria. Esta FIANZA no es aplicable a primer requerimiento y está sujeta a las condiciones particulares establecidas.

6. POR CUANTO: El Asegurado pagará a la COMPAÑIA al otorgarse la FIANZA la cantidad establecida por concepto de prima aun cuando se produzca el vencimiento antes del plazo anteriormente indicado.

7. POR CUANTO: GENERAL DE SEGUROS, S. A., No realizará devolución de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

8. POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

9. POR CUANTO: La ley No. 146-02 de fecha 26 de Septiembre del año 2002 de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas en favor del Estado, los Municipios, El Distrito Nacional o sus dependencias.

10. POR CUANTO: GENERAL DE SEGUROS, S. A., legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga la presente fianza por el monto de 56,100.00 (Cincuenta Y Seis Mil Cien Con 00/100) Peso Dominicano.

Exigida a: INVERSIONES TRES C SRL

Conforme a las estipulaciones del presente contrato.

Este documento es emitido en fecha 12 de Septiembre de 2018, en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana y tiene una efectividad a partir del 12/09/2018 - 12/03/2019, dejando sin efecto cualquier otro documento de este tipo.



GENERAL DE SEGUROS
Firma Autorizada